



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 369-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"CAUSA Nro. 369-2022-TCE
AUTO DE ADMISIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 18 de noviembre de 2022. Las 15h11.-

VISTOS.- Agréguese al expediente el Oficio Nro. CNE-SG- 2022-5080-OF, de 16 de noviembre de 2022, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, constante en una (1) foja con cuarenta y ocho (48) fojas adjuntas como anexos.

ANTECEDENTES:

1. El 28 de octubre de 2022, a las 15h05, ingresó a través de recepción documental de Secretaría General de este Tribunal, un (01) escrito en cinco (05) fojas, firmado por el señor Joel Antonio Zambrano Zambrano, quien comparece como procurador común de la Alianza Unidos Por El Campo, listas 1-2-33 del cantón Pichincha, provincia de Manabí, mediante el cual, presenta "(...) **RECURSO SUBJETIVO CONTENCIOSO ELECTORAL ante el Tribunal Contencioso Electoral (...)**" al amparo de lo dispuesto en los artículos 268 numeral 1 y 269 numeral 2 del Código de la Democracia; al escrito se adjuntan diez (10) fojas como anexos¹.

2. Según razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, la sustanciación de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, ex jueza del Tribunal Contencioso Electoral, conforme consta del acta de sorteo No. 182-30-10-2022-SG de 30 de octubre de 2022, a la que se adjuntó el informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número **369-2022-TCE**².

3. El expediente de la causa No. 369-2022-TCE, ingresó al despacho el 01 de noviembre de 2022, a las 10h06, en un (01) cuerpo, compuesto de dieciocho (18) fojas.

4. El 02 de noviembre de 2022, a las 17h11³, la jueza sustanciadora dispuso al recurrente, señor Joel Antonio Zambrano Zambrano, procurador común de la Alianza Unidos por el Campo Listas 1-2-33, que en el plazo de dos días contados a partir de la notificación de ese auto, aclare y complete su recurso, en específico cumpla el numeral 3 del artículo 245.2 del Código de la Democracia.

5. Con Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1652-O, de 02 de noviembre de 2022⁴, el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, asignó al recurrente la casilla contencioso electoral Nro. 094 para las notificaciones que le corresponda recibir dentro de la presente causa.

¹ Ver de foja 1 a la 15 del expediente.

² Ver de fojas 16 a 18 del expediente.

³ Ver de fojas 19 a 20 del expediente.

⁴ Ver foja 25 del expediente.



CAUSA Nro. 369-2022-TCE
Auto de Admisión

6. Mediante acción de personal No 190-TH-TCE-2022, el doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente del Tribunal Contencioso Electoral, resolvió la subrogación de la Secretaría General al abogado Gabriel Andrade Jaramillo, del 03 al 06 de noviembre de 2022⁵.

7. El 04 de noviembre de 2022, a las 15h30, ingresó a través de recepción documental de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en una (1) foja, suscrito por el recurrente y sus patrocinadores, mediante el cual dio cumplimiento a lo dispuesto en auto de 02 de noviembre de 2022 determinando que presenta recurso subjetivo contencioso electoral contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-100-24-10-2022⁶.

8. Mediante Resolución Nro. PLE-TCE-2-08-11-2022⁷, adoptada el 08 de noviembre de 2022, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral⁸ resolvió declarar concluido el período de funciones de la doctora Patricia Guaicha Rivera y principalizar al juez suplente que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 20 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

9. A través de la Resolución Nro. PLE-TCE-1-09-11-2022⁹, de 08 de noviembre de 2022, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió integrar al suscrito, como juez principal del Tribunal Contencioso Electoral en sustitución de la doctora Patricia Guaicha Rivera, con competencia en el despacho y las causas que le fueron asignadas.

10. Mediante auto de sustanciación dictado el 14 de noviembre de 2022 a las 08h31¹⁰, en mi calidad de Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral, avoqué conocimiento y asumí la sustanciación de la Causa Nro. 369-2022-TCE; y, dispuse que la presidenta del Consejo Nacional Electoral, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, ordene a quien corresponda, que en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación de ese auto, remita a este Tribunal el expediente íntegro relacionado con la Resolución Nro. PLE-CNE-100-24-10-2022, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

11. A través del Oficio Nro. CNE-SG- 2022-5080-OF, de 16 de noviembre de 2022, el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, en cumplimiento a lo dispuesto en el auto de 14 de noviembre de 2022, remitió el expediente de la Resolución Nro. PLE-CNE-100-24-10-2022 en cuarenta y ocho (48) fojas¹¹.

Con estos antecedentes, atento al estado de la causa dispongo:

PRIMERO.- Al amparo de lo previsto en el numeral 1 del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador; numerales 1, 2, 6 del artículo 70; inciso primero y tercero del artículo 72; numeral 1 del artículo 268 y numeral 2 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, numeral 1 del artículo 4; y numeral 2 del artículo 181 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la presente causa.

⁵ Ver foja 27 del expediente.

⁶ Ver de fojas 28 a 28 vuelta del expediente.

⁷ Ver de fojas 30 a 32 del expediente.

⁸ Con los votos a favor de los señores jueces: doctor Fernando Muñoz Benítez, doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, doctor Ángel Torres Maldonado y doctor Joaquín Viteri Llanga; y, la abstención de la señorita jueza, doctora Patricia Guaicha Rivera.

⁹ Ver de fojas 33 a 35 del expediente.

¹⁰ Ver de fojas 36 a 37 del expediente.

¹¹ Ver de fojas 42 a 90 del expediente.



CAUSA Nro. 369-2022-TCE
Auto de Admisión

SEGUNDO.- Por Secretaría General de este Tribunal, remítase a la señora y señores jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente íntegro de la presente causa en formato digital para su revisión y estudio.

TERCERO.- Al ser la presente causa un recurso subjetivo contencioso electoral contemplado en el numeral 2 del artículo 269 del Código de la Democracia, se resolverá por mérito de los autos, de conformidad con el último inciso de la norma antes invocada, así como por lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Se recuerda a las partes procesales que la causa Nro. 369-2022-TCE por corresponder al proceso de "*Elecciones Seccionales y Elecciones de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023*" se resolverá en plazo, esto es, todos los días y horas son hábiles durante su tramitación.

QUINTO.- Notifíquese el contenido de este auto:

5.1. Al señor Joel Antonio Zambrano Zambrano procurador común de la Alianza Unidos Por el Campo Listas 1-2-33 y a sus abogados patrocinadores, en los correos electrónicos: joel-rafa-96@hotmail.com / isavellan@gmail.com / waltergarces15@yahoo.es; y, en la casilla contencioso electoral Nro. 094.

5.2. A la Junta Provincial Electoral de Manabí, en los correos electrónicos: Lucianacake18@hotmail.com / genessismoscoso@cne.gob.ec / tamideoca@hotmail.com / tamaramontesdeoca@cne.gob.ec / javimeza_86@hotmail.com / tyronemeza@cne.gob.ec / victor.herrera.parra@hotmail.com / victorherrera@cne.gob.ec / lvillafuertev12@yahoo.es / lyavillafuerte@cne.gob.ec / evmoreira.v@gmail.com / evelynmoreira@cne.gob.ec. Acompáñese a la notificación, copia del escrito que contiene el recurso subjetivo contencioso electoral, y de su posterior aclaración.

5.3. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en los correos electrónicos: santiagoavallejo@cne.gob.ec / asesoriajuridica@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec / noraguzman@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 003. Acompáñese a la notificación, copia del escrito que contiene el recurso subjetivo contencioso electoral, y de su posterior aclaración.

SEXTO.- Siga actuando el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 18 de noviembre de 2022


Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
dab



Justicia que garantiza democracia

